**APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE DON CLAUDIO ANDRES SEPULVEDA SOTO**

**DECRETO (E) N°** 2852

**CHILLAN VIEJO,** 26 AGO 2016

**VISTOS**: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican", Ley 20.248 Subvención Escolar Preferencia.

**CONSIDERANDO**:

**1.-**La necesidad de contratar una Profesional para Taller Vida Saludable en el Liceo Polivalente Juan Arturo Pacheco Altamirano y Escuela Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo, 14 horas cronológicas semanales, conforme al FAEP.

**2.-** Decreto Alcaldicio Nº 2464 de fecha 22.07.2016, que aprueba convenio de transferencia de fondo de apoyo para la Educación Pública línea general entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

**3.-**Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 19.08.2016.

**4.-** Contrato de Prestación de Servicios Suscrito entre la Municipalidad de Chillan Viejo y don **CLAUDIO ANDRES SEPULVEDA SOTO**.

**DECRETO**:

**1.-APRUEBASE**: el Contrato a Prestación de servicios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Don **CLAUDIO ANDRES SEPULVEDA SOTO**, Cédula de Identidad N° [redacted], el que regirá desde el 19.08.2016 al 31.12.2016, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, por 14 horas cronológicas semanales, como Profesional para Taller Vida Saludable en el Liceo Polivalente Juan Arturo Pacheco Altamirano y Escuela Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo, conforme al FAEP.

**2.- PAGUESE** un honorario de $ 333.333.- impuesto incluido acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

**3.- IMPUTESE** los gastos que origine el presente Decreto a la cuenta de Educación Vigente Fondo FAEP.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

**FELIPE AYLWIN LAGOS**
**ALCALDE**

**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**
**SECRETARIO MUNICIPAL**

FAL / UAV / HHH / OES / MVY / RMR / eol
**DISTRIBUCION**: Secretaría Municipal, Interesado, Liceo JAPA, Escuela, Educación, Carpeta Personal

**SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones.** La Prestadora de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

**OCTAVO: Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que la Prestadora de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

**NOVENO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**DECIMO**.- El presente contrato se inicia con fecha **19.08.2016** y regirá hasta el **31.12.2016** y/o hasta cuando sean necesarios sus servicios.

**DECIMO PRIMERO**.- Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo.

**DECIMO SEGUNDO**.- El presente contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera conformidad.

**CLAUDIO ANDRES SEPULVEDA SOTO**
**RUT:** [redacted]

**FELIPE AYLWIN LAGOS**
**ALCALDE**

**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**
**SECRETARIO MUNICIPAL**

FAL / UAV / HHH / OES / MVY / RMR / eol

# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 19 de agosto de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, don **CLAUDIO ANDRES SEPULVEDA SOTO**, de Nacionalidad Chileno, de estado civil [redacted], Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] de Profesión u Oficio [redacted], domiciliado en [redacted], en adelante, el Prestador de Servicios, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

**PRIMERO**.- De la labor o función
En virtud del presente Contrato de prestaciones de servicios, el prestador de servicios se obliga a desarrollar o ejecutar Taller Vida Saludable en el Liceo Polivalente Juan Arturo Pacheco Altamirano y Escuela Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

**SEGUNDO**.-Del lugar
El trabajador prestará sus servicios en la dependencia del Liceo Polivalente Juan Arturo Pacheco Altamirano y Escuela Tomas Lago, ubicado en Calle Sotomayor Nº 401 y Serrano Nº 1212 de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

**TERCERO**.- De la cancelación al prestador de servicios
El Departamento de Educación Municipal pagara a Don **CLAUDIO ANDRES SEPULVEDA SOTO**, la suma de $ 333.333.- (trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) incluido impuesto, el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario y recepción conforme por parte del encargado de la unidad educativa mediante certificado.

**CUARTO**.- Las labores a desarrollar por el prestador de servicios serán de **14** horas cronológicas semanales de acuerdo a la coordinación del director de la unidad educativa.

**QUINTO**.-El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia.

El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

**SEXTO: Inhabilidades.** La Prestadora de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

FAL / UAV / HHH / OES / MVY / RMR / eol